

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil dieciocho
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en calle uno (1) Luis N. Morones, número diez (10), Colonia U.H. Vicente Guerrero, Demarcación Territorial Iztapalapa, de esta Ciudad; mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:————————————————————————————————————
RESULTANDOS
1. En fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3893/2018, misma que fue ejecutada el seis del mismo, mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.————————————————————————————————————
2. En fecha veintícinco de septiembre de dos mil dieciocho, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
3. El veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto, recayéndole acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se tuvo por no presentado el ocurso de cuenta, toda vez que del análisis del mismo se advirtió que no contaba con la firma autógrafa del promovente.—
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Caroli ta bum 132 piso 10 Gal North Burina C.P. 03720 invesadi di gob mx

INVEA OF

1/8



Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 5to. Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldias de la Ciudad de México; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de mayo del dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Demarcación Territorial Iztapalapa, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones y pruebas, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visina de verificación, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes 



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A'

> Carolina núm 132 biso 10 Cor Noche Buena, C.P. 03720 inveadlidf gob ins



1Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia de presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presentasunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones of Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares circunstancias:
2Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia de presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del present asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares circunstancias:
NO EXHIBE DOCUMENTOS AL MONIENTO DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES EN RECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:  HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:  CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE OBSERVO QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL INMUEBLE SE OBSERVA HABITADO CON MENAJE DE CASA HABITACION. EN EL CUAL AL MOMENTO SE OBSERVA SE DESARROLLAN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE BARDA PERIMETRAL DENTRO DEL PREDIO AL MOMENTO CON ALTURA EN PLANTA BAJA, ASI MISMO SE OBSERVA REALIZACIÓN DE BARDA PERIMETRAL DENTRO DEL PREDIO SE REALIZAN TRABAJOS DE APLANADO DE MUROS EXTERIORES E INTERIORES EN LA PARTE SUPERIOR AL FRENTE DEL PREDIO SE REALIZAN TRABAJOS DE NIVELES DE LA EDIFICACION A PARTIR DEL NIVEL MESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN OBSERVO 1. EL NÚMERO DE NIVELES DE LA EDIFICACIONAL CON TRABAJOS DE MEDIO DE BANQUETA ES DOS NIVELES. 2. AL MOMENTO SE OBSERVA EL USO DE SUELO HABITACIONAL CON TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE REMODELACIÓN. 3. AL MOMENTO SE OBTIENE LA MEDICION DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES AN NOVENTA Y SEIS (96) METROS CUADRADOS DEL PREDIO VISITADO, B) CIENTO SETENTA (170) METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, D) SEIS (06) METROS DI SUPERFICIE UTILIZADA, C) CIENTO CINCUENTA (150) METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, D) SEIS (06) METROS DI ALGUNO.

Por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, es decir, "El (los) uso (s) del suelo del inmueble al momento de la práctica de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo constar que el uso observado al momento de la visita de verificación es de "HABITACIONAL CON TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE REMODELACIÓN", en ese sentido, se determina salvo prueba en contrario, que los trabajos observados, no afectan los elementos estructurales ni modifican las instalaciones del inmueble, por lo que el inmueble objeto del presente procedimiento de verificación no se trata de una obra en construcción; sin embargo, toda vez que del acta de visita de verificación no se advierte si el inmueble visitado es o no de reciente construcción, aunado a que de las constancias no se advierte ningún documento y/o elemento del cual se desprendan datos relativos a la fecha de su construcción, consecuentemente, se desconoce la fecha en que se llevó a cabo la ejecución de la



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num 132 piso 10 Coi Noche Buena C.P. 03720 invead/ d/ gob mx



obligado al cumplimiento del P para la Demarcación Territorial I actual y aplicable al inmueble y	do, por lo que no se tiene la certeza que se encuentre rograma Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano ztapalapa, en específico, de lo que señala la zonificación visitado; consecuentemente esta autoridad se encuentra en estudio.
Verificación, consistente en: "3	al punto 3 (tres) del alcance de la Orden de Visita de Las Mediciones Siguientes: a. Superficie del predio al interior del inmueble para cada uso observado, c.
Superficie construida a partir de de nivel medio de banqueta, o precisado en el punto anterior y	nivel medio de banqueta, d. Altura del inmueble a partir e. Superficie de área libre" (Sic); y de acuerdo con lo por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra en estudio.
the state of the s	(1)
presente asunto, se desprende objeto y alcance, el visitado de caso apliquen al inmueble visit Urbano del Distrito Federal y Programa Delegacional y/o P	que señala la Orden de Visita de Verificación materia del en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del pe exhibir: B Los dictámenes y/o permisos que en su ado con base en lo establecido en la Ley de Desarrollo su Reglamento, así como en el Programa General, rograma Parcial de Desarrollo Urbano y Normas de el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo one de manera textual, lo siguiente:
Artículo 86. Se requiere dictam para la obtención de la auto construcción, en los siguientes d	en de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo rización, la licencia o el registro de manifestación de rasos:
A) Dictamen de impacto urbai ejecutar:	no y/o impacto urbano ambiental, cuando se pretendan
I. Proyectos de vivienda con má	s de 10,000 metros cuadrados de construcción;
II. Proyectos de oficinas, comer metros cuadrados de construcci	cios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 ón;
III. Proyectos de usos mixtos (f	abitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más
de 5 000 metros cuadrados de o	ONSTRUCCION, Y
	Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General

4/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coerdinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



- IV. Proyectos donde aplique la Norma de Ordenación General número 10.
- B) Únicamente Dictamen de impacto urbano en los siguientes casos:
- I. Estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diésel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo.

En este caso además del dictamen de impacto urbano, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos; y

#### II. Crematorios.

Cuando se pretenda ampliar construcciones existentes y éstas cuenten con un dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo o acrediten que la construcción se ejecutó antes de la obligatoriedad de obtener el dictamen positivo de impacto urbano, acreditándolo con la licencia y/o manifestación de construcción correspondiente, podrá ampliarse la edificación sin necesidad de un nuevo estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental, siempre y cuando la ampliación no rebase 5,000 metros cuadrados de construcción.

STORE INVEACE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Galificación "A"

> Camir a num 132 piso 10 Col Noch- Buena C.P. 03720 inveadfidt gob inv



The state of the s
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.————————————————————————————————————
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena, C P 03720 inveadf df gob.inx 6/8



efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.————————————————————————————————————
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde codrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación

STESS INVEADE

7/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carstrournum 132 prsn 10 Cal Nache Ruena C.P. 03720 invesadfitt gob my



Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, de la Ciudad de México.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".———————————————————————————————————
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del inmueble visitado, en el inmueble ubicado en calle uno (1) Luis N. Morones, número diez (10), Colonia U.H. Vicente Guerrero, Demarcación Territorial Iztapalapa, de esta Ciudad; mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7.
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/3893/2018 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel Conzález Islas, Director de Calificación "A" de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.
Instituto de Verificación Administrativa del D.F.  Dirección Genera

8/8